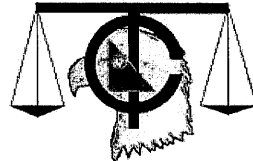




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día *05* de diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 373/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° R-991/06, caratulado: “RIZZUTO, MIRTHA SUSANA (deuda de CASTILLO, LUIS SANTIAGO) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - C.A. N° 390/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 577/06.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- ; y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 1079. -----

Por su parte, en lo que respecta a lo señalado en el precitado Informe Legal, concluye el letrado interviniente que previo a emitir opinión, deberá requerirse al Fondo Residual indique en que carácter la Sra. Mirtha RIZZUTO cancela la deuda del Sr. Luis Santiago CASTILLO, habida cuenta que no surge de las presentes actuaciones, que la misma sea apoderada, garante o cónyuge del deudor.-----

En tal sentido, agrega que corresponde observar que quien solicita la adhesión a los beneficios de la Ley Provincial 692, no es deudora, siendo ello un requisito de la ley.-----

Por último destaca que no existe intervención alguna por parte del deudor Luis Santiago Castillo, concluyendo en el sentido de devolver las actuaciones a fin que se aclare la situación indicada.-----

Dicho Informe es compartido por la Sra. Secretaria Legal de este Tribunal de Cuentas, conforme surge de fs. 39 in fine.-----

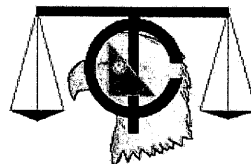
Analizadas las actuaciones, se comparten los fundamentos expuestos por las Áreas Contable y Legal de este Tribunal vertidas en los informes precitados; por lo expuesto propulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. N° 390/06, requiriéndole a su Administrador acredite en que carácter asume la Sra. Mirtha Rizzuto, la deuda de titularidad del Sr. Luis Santiago Castillo, conforme surge del convenio obrante a fs. 28/29.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001213



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Abierto el debate, se expiden los Sres. Vocal Legal y Vocal de Auditoría, C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y C.P.N. Víctor Hugo Martínez, respectivamente, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º.- Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. Nº 390/06, requiriéndole a su Administrador acredite en que carácter asume la Sra. Mirtha Rizzuto, la deuda de titularidad del Sr. Luís Santiago Castillo, conforme surge del convenio obrante a fs. 28/29.-----

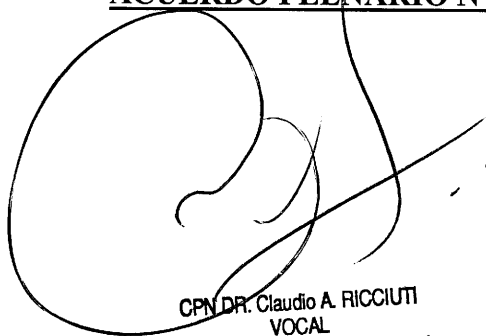
ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

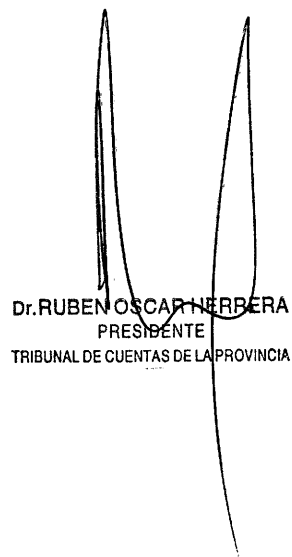
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI -, -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1213 .-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA